



Conferencia General
35ª reunión, París 2009

nom

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Comité de Candidaturas

35 C/NOM/7
10 de julio de 2009
Original: Francés

Punto 15.5 a 15.15 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO
DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA UNESCO,
ASÍ COMO DE OTROS ÓRGANOS CUYOS MIEMBROS SON ELEGIDOS
POR LA CONFERENCIA GENERAL**

ÍNDICE

Punto del orden del día provisional	Página
15.5 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)	1
15.6 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (IFAP)	2
15.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	3
15.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	4
15.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita	5
15.10 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	6
15.11 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	7
15.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)	8
15.13 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)	10
15.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	11
15.15 Elección de tres miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	12

Punto 15.5 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (OIE)**

1. El Consejo de la Oficina Internacional de Educación, creado en virtud del Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación aprobados por la Conferencia General en su 15ª reunión (Resolución 15 C/14.1) y modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª, 24ª, 28ª y 29ª (Resoluciones 19 C/1.521, 24 C/4.3, 28 C/22 y 29 C/3), está compuesto por 28 Estados Miembros de la UNESCO designados por la Conferencia General. Los Estados Miembros del Consejo desempeñan su mandato desde el final de la reunión de la Conferencia General en que han sido elegidos hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia General.

2. La Conferencia General eligió en su 34ª reunión (Resolución 34 C/10), a propuesta del Comité de Candidaturas, a los 14 Estados Miembros siguientes para formar parte del Consejo de la Oficina, en reemplazo de los Estados Miembros del Consejo cuyo mandato expiraba al final de la 34ª reunión:

Camerún	Indonesia	Omán
Ecuador	Japón	República Checa
Federación de Rusia	Malasia	Suiza
Hungría	Malí	Tailandia
India	Mozambique	

3. Dichos miembros desempeñarán su mandato hasta el término de la 36ª reunión de la Conferencia General.

4. El mandato de los 14 miembros siguientes, designados por la Conferencia General en su 33ª reunión, expirará al término de la 35ª reunión:

Austria	Letonia	República de Corea
Benin	Nigeria	República Dominicana
Canadá	Panamá	Venezuela
Jordania	Países Bajos	(República Bolivariana de)
Kenya	Portugal	Yemen

5. Se invita a la Conferencia General a que, a propuesta del Comité de Candidaturas, elija en su 35ª reunión a los 14 miembros que deberán ocupar los puestos que quedarán vacantes. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo III de los Estatutos, los Estados Miembros del Consejo son inmediatamente reelegibles.

Punto 15.6 del orden del día provisional

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INFORMACIÓN PARA TODOS (IFAP)

1. El Programa Información para Todos fue creado por el Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión (Decisión 160 EX/3.6.1, Anexo I¹). En el Artículo 2 de los Estatutos del Consejo se estipula que:

- “1. *El Consejo estará integrado por veintiséis (26) Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.*
2. *Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Consejo serán de preferencia especialistas en los ámbitos de acción del Programa Información para Todos.*
3. *El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”*

2. La Conferencia General, en su 34ª reunión, eligió miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos a los 14 Estados Miembros siguientes¹:

Austria	Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Israel	Tailandia
Côte d'Ivoire	Jamahiriyá Árabe Libia	Venezuela (República Bolivariana de)
Francia	Kenya	Viet Nam
Granada	Nigeria	

3. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos, su mandato terminará al final de la 36ª reunión de la Conferencia General.

4. En su 33ª reunión, la Conferencia General eligió para formar parte del Consejo a los 13 Estados Miembros siguientes:

Alemania	Etiopía	Polonia
Canadá	Hungría	República Checa
China	Jamaica	República Unida de Tanzania
Congo	Malasia	Sudán
Egipto		

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, el mandato de esos 13 miembros terminará al final de la 35ª reunión de la Conferencia General.

6. Por tanto, se invita a la Conferencia General a que elija en su 35ª reunión a los 13 Estados Miembros que integrarán el Consejo Intergubernamental hasta el término de la 37ª reunión. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, cada miembro saliente será sustituido por un miembro perteneciente al mismo grupo regional. De conformidad con el párrafo 5 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Consejo podrán ser inmediatamente reelegidos.

¹ Ulteriormente, el Consejo Ejecutivo en su 162ª reunión (Decisión 162 EX/3.7.2) modificó los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos para aumentar de 24 a 26 el número total de miembros de ese Consejo.

¹ Malasia, elegida miembro del Consejo en la 33ª reunión, decidió retirarse a la mitad de su mandato, por lo que la Conferencia eligió en su 34ª reunión 14 miembros en vez de 13.

Punto 15.7 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE EL HOMBRE Y LA BIOSFERA (MAB)**

1. El Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) fue creado por la Conferencia General en su 16ª reunión (Resolución 16 C/2.313). De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación, modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª (Resolución 19 C/2.152), 20ª (Resolución 20 C/36.1), 23ª (Resolución 23 C/32.1) y 28ª (Resolución 28 C/22:

- “1. *El Consejo se compondrá de 34 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de una rotación adecuada, la representatividad de estos Estados Miembros desde el punto de vista de la ecología en los diversos continentes y la importancia de su participación científica en el Programa internacional.*
2. *El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”*

2. De conformidad con el mencionado procedimiento, la Conferencia General en su 34ª reunión (Resolución 34 C/013) eligió para formar parte del Consejo a los 20 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 36ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Indonesia	República Dominicana
Argentina	Irán (República Islámica del)	Sri Lanka
Colombia	Italia	Togo
Egipto	Letonia	Ucrania
Eslovaquia	Madagascar	Venezuela
España	Malí	(República Bolivariana de)
Federación de Rusia	República de Corea	Zimbabwe

3. La Conferencia General en su 33ª reunión (Resolución 33 C/013) eligió para formar parte del Consejo a los 15 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 35ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Filipinas	República Árabe Siria
Chile	Gabón	Rumania ²
Congo	Israel	Sudán
Cuba	Líbano	Suecia
Etiopía	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Viet Nam

4. Se invita, pues, a la Conferencia General a que elija a 14 Estados Miembros que formarán parte del Consejo Internacional hasta el final de la 37ª reunión de la Conferencia General. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. Según el tenor del párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros del Consejo Internacional serán reelegibles inmediatamente.

² Rumania, elegida miembro en la 33ª reunión, decidió retirarse a la mitad de su mandato, por lo que la Conferencia eligió en su 34ª reunión 20 miembros en vez de 19.

Punto 15.8 del orden del día provisional

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA HIDROLÓGICO INTERNACIONAL (PHI)

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional está integrado por 36 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada de los representantes de dichos Estados Miembros desde el punto de vista de la hidrología en los diversos continentes y de la importancia de su aportación científica al Programa. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo está fijado en el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental aprobados por la Conferencia General en su 18ª reunión (Resolución 18 C/2.232) y modificados en sus reuniones 20ª (Resolución 20 C/36.1) y 28ª (Resolución 28 C/22). En cada reunión ordinaria de la Conferencia General se renueva la mitad de los miembros del Consejo. Su mandato termina al finalizar la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General que sigue a aquella en la que fueron elegidos. Los miembros del Consejo Intergubernamental pueden ser inmediatamente reelegidos al expirar su mandato.

2. La Conferencia General eligió en su 34ª reunión (Resolución 34 C/014) a los 22 Estados Miembros siguientes cuyo mandato expirará al término de la 36ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Ghana	Perú
Brasil	Hungría	República Unida de Tanzania
Bulgaria	India	Senegal
Chile	Indonesia	Sudán
China	Kenya	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	Omán	Turquía
Federación de Rusia	Países Bajos	
Finlandia	Paraguay	

3. De conformidad con el procedimiento mencionado, la Conferencia General eligió en su 33ª reunión (Resolución 33 C/014) a los 14 Estados Miembros siguientes, para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 35ª reunión de la Conferencia General:

Australia	Italia	Nepal
Benin	Jamahiriya Árabe Libia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Costa Rica	Japón	Sudáfrica
Eslovaquia	Kazajstán	Suiza
Haití	Kuwait	

4. Así pues, la Conferencia General deberá elegir en su 35ª reunión a 14 miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI). De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en sus 20ª y 28ª reuniones, los miembros salientes serán reemplazados por otros miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales.

Punto 15.9 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita fue creado por la Conferencia General en su 20ª reunión (Resolución 20 C/4/7.6/5).

2. De conformidad con la Resolución 28 C/22 aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión, la composición del Comité pasó de 20 a 22 Estados Miembros. Por consiguiente, el Artículo 2 de sus Estatutos reza como sigue:

- “1. *El Comité estará constituido por 22 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada, así como la representatividad de esos Estados desde el punto de vista de la contribución que puedan aportar a la restitución y al retorno de los bienes culturales a sus países de origen.*
2. *El mandato de los miembros del Comité se iniciará al terminar la reunión ordinaria de la Conferencia General en el curso de la cual hayan sido elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.*”

3. En su 34ª reunión, la Conferencia General eligió (Resolución 34 C/017) para formar parte del Comité a los 12 Estados Miembros siguientes:

Belarrús	Italia	Níger
Burkina Faso	Jamahiriya Árabe Libia	Perú
Estados Unidos de América	Japón	República Checa
Grecia	Mongolia	Zimbabwe

4. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 36ª reunión de la Conferencia General.

5. La Conferencia General en su 33ª reunión eligió para formar parte del Comité a los 10 Estados Miembros siguientes:

Angola	Egipto	India
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guatemala	República de Corea
China	Hungría	República Unida de Tanzania
Colombia		

6. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 35ª reunión de la Conferencia General.

7. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a 10 Estados Miembros para formar parte del Comité Intergubernamental hasta el término de la 37ª reunión de la Conferencia General. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Punto 15.10 del orden del día provisional

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DE NUBIA EN ASUÁN Y DEL MUSEO NACIONAL DE LA CIVILIZACIÓN EGIPCIA EN EL CAIRO

1. El Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo fue creado por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.11). De conformidad con el párrafo 2 de dicha resolución, el Comité “estará compuesto por 15 miembros designados con un mandato de dos años”.

2. De acuerdo con este procedimiento, la Conferencia General, en su 34ª reunión, eligió, mediante su Resolución 34 C/018, a los siguientes 15 Estados Miembros, cuyo mandato expirará al final de la 35ª reunión de la Conferencia General³.

Bélgica	Finlandia	Perú
Canadá	Francia	República Dominicana
Congo	Irán (República Islámica del)	República Checa
Djibouti	Japón	Sudán
Egipto	Lituania	Suiza

3. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a los 15 Estados Miembros que integrarán el citado Comité hasta el término de la 36ª reunión de la Conferencia General. De acuerdo con la resolución citada, el mandato de los miembros es renovable “hasta la conclusión de los proyectos mencionados”. En consecuencia, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

³ Cabe señalar, a este respecto, que la Resolución 34 C/018 contiene un error: el mandato de los miembros del Comité elegidos en la 34ª reunión expirará al final de la 35ª reunión.

Punto 15.11 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN (PIDC)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) fue establecido por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.21).

2. El Artículo 2 de los Estatutos del Consejo dispone lo siguiente:

- *“El Consejo se compondrá de 39 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.*
- *El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”*

3. En su 34ª reunión la Conferencia General eligió miembros del Consejo a los 21 Estados Miembros siguientes:

Benin	Italia	Senegal
Camerún	Jamaica	Suiza
Colombia	Jordania	Tayikistán
Dinamarca	Madagascar	Venezuela
España	Malí	(República Bolivariana de)
Estados Unidos de América	Namibia	Viet Nam
Hungría	Rumania	Yemen
		Zambia

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, su mandato expirará al final de la 36ª reunión de la Conferencia General.

4. La Conferencia General en su 33ª reunión eligió miembros del Consejo a los 18 Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Fiji	República Popular
Arabia Saudita	Guinea Ecuatorial	Democrática de Corea
Argentina	Haití	Sri Lanka
Barbados	Israel	Tailandia
Burkina Faso	Pakistán	Túnez
Croacia	Países Bajos	Uruguay
Federación de Rusia		

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, el mandato de esos 21 miembros expirará al final de la 35ª reunión de la Conferencia General.

5. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a 18 Estados Miembros para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 36ª reunión de la Conferencia General. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros salientes habrán de ser reemplazados por miembros pertenecientes al mismo grupo regional. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Consejo son reelegibles de inmediato.

Punto 15.12 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA
“GESTIÓN DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES” (MOST)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) fue creado por la Conferencia General en su 27ª reunión (Resolución 27 C/5.2). Según el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en su 28ª reunión (Resolución 28 C/22):

- “1. *El Consejo estará compuesto por 35 Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada, así como la importancia de su apoyo al Programa MOST.*
2. *El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.*
3. *(...) Los miembros salientes serán sustituidos por otros pertenecientes al mismo grupo regional.*
4. *Los miembros del Consejo serán de inmediato reelegibles.*
- (...)
6. *Sería aconsejable que las personas designadas por los Estados Miembros para representarlos en el Consejo fuesen competentes en las disciplinas comprendidas en el programa.”*

2. De conformidad con el mencionado procedimiento, la Conferencia General en su 34ª reunión (Resolución 34 C/015) eligió para formar parte del Consejo a los 17 Estados Miembros siguientes cuyo mandato expirará al término de la 36ª reunión⁴:

Angola	Finlandia	Pakistán
Argentina	Georgia	Panamá
Benin	Indonesia	Qatar
Bulgaria	Kazajstán	Suiza
Côte d'Ivoire	Kenya	Yemen
Ecuador	Mozambique	

3. La Conferencia General en su 33ª reunión eligió, para formar parte del Consejo, a los 17 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato expirará al término de la 35ª reunión:

Afganistán	la ex República Yugoslava	Sudáfrica
Bélgica	de Macedonia	Suecia
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Congo	Marruecos	Uganda
Egipto	República Dominicana	Uzbekistán
Israel	Sri Lanka	Venezuela
		(República Bolivariana de)

⁴ El Grupo I sólo presentó 2 candidatos para 3 escaños, por lo que se eligieron 17 miembros en vez de 18. El escaño vacante se deberá cubrir durante la 35ª reunión.

4. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a 18 miembros para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 37ª reunión ordinaria de la Conferencia General, así como un Estado Miembro perteneciente al Grupo I para que forme parte del Consejo hasta la 36ª reunión. En virtud del párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros salientes del Consejo Intergubernamental son reelegibles de inmediato.

Punto 15.13 del orden del día provisional

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE BIOÉTICA (CIGB)

1. El Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB), instituido en virtud del Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), consta de 36 representantes de los Estados Miembros de la UNESCO. La Conferencia General elige a los miembros de dicho Comité en sus reuniones ordinarias. Además, el Artículo 11 de los Estatutos del CIB dispone en su párrafo 4 que “el mandato de los miembros del Comité Intergubernamental tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente”.

2. Con objeto de tener en cuenta la diversidad de las culturas y la conveniencia de una representación geográfica equitativa dentro del CIGB, el Consejo Ejecutivo resolvió en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2) que la distribución de escaños entre los grupos electorales se hiciera de la siguiente manera:

Grupo I	7	Grupo IV	7
Grupo II	4	Grupo V	12
Grupo III	6		

3. La Conferencia General eligió en su 34ª reunión (Resolución 34 C/016) a los 19 Estados Miembros siguientes para formar parte del CIGB, en reemplazo de los Estados Miembros del CIGB cuyo mandato expiraba al final de la 34ª reunión⁵:

Arabia Saudita	Indonesia	República de Corea
Colombia	Irán (República Islámica del)	República Dominicana
Dinamarca	Jamaica	República Popular
Estados Unidos de América	Líbano	Democrática de Corea
Federación de Rusia	Madagascar	Suiza
Filipinas	Mauricio	Togo
India	República Árabe Siria	

Dichos miembros desempeñarán su mandato hasta el término de la 36ª reunión de la Conferencia General.

4. El mandato de los otros 17 miembros elegidos por la Conferencia General en su 33ª reunión, expirará al término de la 35ª reunión. Se trata de los siguientes miembros:

Alemania	Mauritania	República Checa
Camerún	Países Bajos	República Unida
Cuba	Perú	de Tanzania
Eslovaquia	Polonia	Senegal
Francia	Reino Unido de Gran	Uruguay
Japón	Bretaña e Irlanda del Norte	Zambia
Kenya		

5. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a 17 miembros que deberán ocupar los escaños que quedarán vacantes, según la distribución de escaños entre los grupos electorales definida por el Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2).

⁵ Kazajstán, elegido miembro del Comité en la 33ª reunión, decidió retirarse a la mitad de su mandato, por lo que la Conferencia eligió en su 34ª reunión a 19 miembros en lugar de 18.

Punto 15.14 del orden del día provisional**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE (CIGEPS)**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, que fueron aprobados por la Conferencia General en su 29ª reunión (Resolución 29 C/19), el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte “estará integrado por 18 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, conforme a los principios establecidos por la Conferencia General en materia de representación en todos los consejos y comités intergubernamentales de la UNESCO y la necesidad de establecer una rotación apropiada”.

2. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, los 9 Estados Miembros siguientes fueron elegidos en 2003 en la 32ª reunión de la Conferencia General (Resolución 33 C/012) con un mandato que expirará al final de la 34ª reunión de la Conferencia General:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Grecia	Croacia	Jamaica	Bangladesh Irán (República Islámica del)	Arabia Saudita Camerún Gabón Omán

3. Según el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, el mandato de los miembros del Comité tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria siguiente. Esto se aplica a los 9 Estados Miembros arriba mencionados, cuyo mandato expirará al final de la presente reunión de la Conferencia General.

4. Los Estados Miembros siguientes no son afectados por la renovación del mandato previsto en el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS. Por lo tanto, su mandato tendrá vigencia hasta el final de la 36ª reunión de la Conferencia General en 2011:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Austria España	Lituania Ucrania	Cuba Ecuador	Malasia	Argelia Kenya

5. Habida cuenta de lo anterior, se invita a la Conferencia General a que en la presente reunión elija a 9 Estados Miembros para que formen parte del Comité Intergubernamental hasta el final de la 37ª reunión de la Conferencia General en 2013. Con arreglo al párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, todo miembro saliente del Comité será reemplazado por otro que pertenezca al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de dicho artículo, los miembros salientes son reelegibles de inmediato.

Punto 15.15 del orden del día provisional

ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA UNESCO (IEU)

1. El Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) se estableció de conformidad con el Artículo IV de sus Estatutos, aprobados por la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/44). El Consejo de Administración está compuesto de 12 miembros elegidos a título personal por un mandato de cuatro años. Seis de ellos son elegidos por la Conferencia General, uno por cada grupo electoral establecido para las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo, y los otros seis son designados por el Director General. El Consejo de Administración del IEU está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Yvon FORTIN (Canadá)	Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2009
Sr. Orhan GÜVENEN (Turquía)	Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2009
Sra. Ruth KAGIA (Kenya)	Nombrada hasta el 31 de diciembre de 2009 ⁶
Sheikh Hamad Bin Jabor Bin Jassim AL THANI (Qatar)	Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2011
Sr. Mark SCHNEIDER (Estados Unidos de América)	Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2011
Sr. Johan-Kristian TØNDER (Noruega)	Nombrado hasta el 31 de diciembre de 2011
Sr. Michel SÖNDERMANN (Alemania)	Elegido hasta el 31 de diciembre de 2009
Sr. Ahmed GOUITAA (Marruecos)	Elegido hasta el 31 de diciembre de 2009
Sr. Mukasa MALE (Uganda)	Elegido hasta el 31 de diciembre de 2009
Sr. Chen GHUOLIANG (China)	Elegido hasta el 31 de diciembre de 2011
Sra. Laura SALAMANCA (El Salvador)	Elegida hasta el 31 de diciembre de 2011
Sr. Rolands OZOLS (Letonia)	Elegido hasta el 31 de diciembre de 2011

2. Cabe recordar que, según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo IV, los miembros elegidos no podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo. Los Sres. Michel Söndermann (Alemania), Ahmed Gouitaa (Marruecos) y Mukasa Male (Uganda) deberán ser reemplazados por expertos de Estados Miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales elegidos por la Conferencia General en su 35ª reunión.

3. Como el párrafo 8 del Artículo VI de los Estatutos del IEU dispone que los idiomas de trabajo del Consejo de Administración del Instituto son el francés y el inglés, los expertos elegidos por la Conferencia General deberán dominar uno u otro idioma.

4. Se invita a la Conferencia General a que en su 35ª reunión elija a tres miembros del Consejo de Administración del IEU, cuyo mandato comenzará el 1º de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2013.

⁶ La Sra. Ruth Kagia renunció en el mes de noviembre de 2008.